



**Resolución 0082-2021**  
**"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD"**

Por último, una vez analizado el caso que nos ocupa y partiendo de los artículos ya transcritos, se pudo constatar que en la Tesorería General del Municipio de Manizales, existe proceso de cobro coactivo por mora en el pago de las obligaciones por concepto de impuesto predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 01080000002100040000000000 respecto de las obligaciones correspondientes a la vigencia 2015, frente a las cuales no será pertinente decretar la prescripción de las obligaciones generadas en los bimestres de la vigencia 2015, toda vez que a la fecha no han transcurrido los cinco años desde el día en que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta los decretos 324 de 24 de marzo de 2020, 360 de 24 de abril de 2020, 381 de 8 de mayo de 2020, 396 de 26 de mayo de 2020, 406 de 29 de mayo de 2020, 455 de 1 de julio de 2020, 480 de 15 de julio de 2020, 502 de 30 de julio de 2020 y 666 del 23 de octubre de 2020, expedidos por el alcalde municipal, a través de los cuales los términos administrativos fueron suspendidos desde el día 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, desde el 27 de abril hasta el 31 de agosto y desde el 26 de octubre al 2 de noviembre de 2020. Inclusive, respecto a la vigencia del año 2016, no será posible acceder a la prescripción, puesto que, este Despacho se encuentra dentro del término para efectuar el cobro de la misma.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con ficha catastral No. 01080000002100040000000000, presentada por el señor JOHN JAIRO JIMÉNEZ FRANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.337.804, quien actúa en nombre y representación del señor GONZALO ABAD RESTREPO, en el sentido de conceder la prescripción de la Acción de Cobro de las obligaciones generadas en las vigencias correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No decretar prescripción de la Acción de cobro respecto al impuesto predial causado en las vigencias fiscales 2011, 2015 y 2016, del inmueble identificado con ficha catastral No. 01080000002100040000000000.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de esta resolución al Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Alcaldía de Manizales para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación, ante la Tesorería Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 del CPACA del Estatuto Tributario.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)**



**Resolución 0082-2021**  
**"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD"**

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente escrito en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario, al señor JOHN JAIRO JIMÉNEZ FRANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.337.804, en la calle 20 No. 06 – 30 oficina 1005 Edificio Banco Ganadero de la ciudad de Manizales.

Dada en Manizales, a los 18 días del mes de febrero de 2021.

*Mario Alberto Alzate Arbelaez*  
**MARIO ALBERTO ALZATE ARBELAEZ**  
Tesorero Municipal

Proyecto: Estación Agraria  
Revisó: Santiago Arango

*[Firma]*

